

ESTANDAR REGIONAL EN PROTECCION FITOSANITARIA

SECCION III – MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.15. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR
CATEGORIA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE
PRODUCTOS VEGETALES**

V. 2. 2. 3

COMITE REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR

COSAVE

OCTUBRE 2003

CONTENIDO

**REVISION
APROBACION
RATIFICACION
DISTRIBUCIÓN**

I . INTRODUCCION

- 1. AMBITO**
- 2. REFERENCIAS**
- 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**
- 4. DESCRIPCION**

II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTICULOS REGLAMENTADOS

- 1. REQUISITOS FITOSANITARIOS**
- 2. DECLARACIONES ADICIONALES**
- 3. CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO**
- 4. CLASES DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES**
- 5. LISTADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS POR CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO**
- 6. REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORIA DE RIESGO**

REVISION

Este Estándar fue revisado en la XXVIII Reunión del GTP-CV realizada en Montevideo, Uruguay del 2 al 5 de diciembre de 2002.

Dicha revisión fue aprobada por Resolución del CD en su XL Reunión, Setiembre 2003, Buenos Aires – Argentina, suscrita en la XLI Reunión del CD, Octubre 2003, Montevideo – Uruguay y ratificada en la XII Reunión del Consejo de Ministros del COSAVE, 8 de Octubre de 2003, Montevideo-Uruguay.

APROBACION

Este Estándar Regional Fitosanitario fue aprobado en la XXVIII Reunión del Comité Directivo, Buenos Aires, 1 al 5 de noviembre de 1999.

RATIFICACIÓN

Fue ratificado en la X Reunión del Consejo de Ministros, 29 de febrero de 2000, Buenos Aires, Argentina.

DISTRIBUCION

Este Estándar es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

- Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPFs) integrantes del COSAVE:
 - o Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, Argentina.
 - o Departamento de Defesa e Inspeção Vegetal, DDIV, Brasil.
 - o Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, Chile.
 - o Dirección de Defensa Vegetal, DDV, Paraguay
 - o Dirección General de Servicios Agrícolas, DGSA, Uruguay.
- Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria - ORPFs.
- Grupos de Trabajo Permanente del COSAVE (GTPs).
- Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF - FAO.
- Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
- Comisión de Sanidad del MERCOSUR.

I. INTRODUCCION

1. AMBITO

Este Estándar establece categorías de riesgo y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, aplicados por las ONPFs de los Países Miembros del COSAVE para el ingreso de Productos Vegetales.

2. REFERENCIAS

- Nuevo texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF, 1997, FAO, Roma.
- NIMF N° 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios", FAO, 2002.
- Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
- ERPF COSAVE 3.15 "Armonización de las medidas fitosanitarias por vía de ingreso". Nov. 1999.
- ERPF MERCOSUR 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el ingreso de Productos Vegetales". Oct. 2002.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ANALISIS OFICIAL	Examen oficial no visual para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas.
ARMONIZACION	Establecimiento, reconocimiento y aplicación por parte de varios países, de medidas fitosanitarias, basadas en normas comunes.
ASERRADO	Proceso de corte de madera en cantos rectos, realizado con sierras manuales o mecánicas.
CARBONIZADO	Acción y efecto de reducir a carbón un cuerpo orgánico.
CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO	Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario, en función de su nivel de procesamiento y uso propuesto.
CEPILLADO	Proceso destinado a nivelar la superficie externa de tablas

	de madera aserrada, realizado con un cepillo.
CERTIFICACION FITOSANITARIA	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la emisión de un Certificado Fitosanitario o a la aplicación de una marca registrada en los embalajes de madera.*
CERTIFICADO	Documento oficial que atestigua la situación fitosanitaria de cualquier envío sujeto a reglamentaciones fitosanitarias
CERTIFICADO FITOSANITARIO (CF)	Certificado diseñado según el modelo de certificado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
CERTIFICADO FITOSANITARIO DE RE-EXPORTACION (CFR)	Documento oficial que certifica la condición Fitosanitaria de un envío que proviene de un tercer país, acompañado por el Certificado Fitosanitario del país de origen.
CIPF	Abreviatura de Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
COCCION	Acción y efecto de hacer que una sustancia cruda llegue a estar en disposición de poder comerse manteniéndola en un líquido en ebullición.
CONFITADO	Acción y efecto de cubrir con un baño de azúcar las frutas y semillas.
CONGELAMIENTO	Acción y efectos de someter a muy bajas temperaturas (menos de 18º C) alimentos para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo.
CUARENTENA	Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
CUARENTENA POST-ENTRADA (CPE)	Cuarentena aplicada a un envío, después de su entrada.
CUARENTENA VEGETAL	Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.
DECLARACION ADICIONAL (DA)	Declaración requerida por un país importador, que se ha de incorporar al Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica referente a las condiciones fitosanitarias de un envío.

DEPOSITO CUARENTENARIO (DC)	Recinto aprobado por la ONPF donde se confinará bajo intervención el envío, hasta que se determine la medida cuarentenaria a aplicar.
DESCASCARADO	Remoción de la cáscara.
DESCORTEZADO	Remoción de la corteza de la madera en rollo (el descortezado no implica necesariamente que la madera quede libre de corteza).
DESCUTICULADO	Remoción de la cutícula.
DESHIDRATACION	Acción y efecto de privar a un cuerpo u organismo del agua que contiene.
DESNATURALIZACION	Acción y efecto de variar las propiedades o condiciones naturales de un producto.
ENCURTIDO	Acción y efecto de hacer que ciertos frutos o legumbres tomen el sabor del vinagre y se conserven.
ENVIO	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes)
ESTERILIZACION	Dstrucción de los gérmenes nocivos para desinfectar alimentos, a través de calor (vapor, calor seco y agua hirviendo), frío (suspende el desarrollo microbiano) o la desecación.
EXPANSION	Acción o efecto de extenderse o dilatarse.
EXTRACCION	Acción y efectos de separar algunas de las partes de que se componen los cuerpos.
FERMENTACION	Proceso lento de cambio o descomposición de sustancias vegetales producido por la acción catalítica de un fermento, acompañado de efervescencia y evolución de calor.
IMPREGNACION	Acción y efecto de introducir entre las moléculas de un cuerpo los de otro en cantidad perceptible sin combinación.

INDUSTRIALIZACION	Aplicación de los procesos que concurren a la transformación de la materia prima, desvitalizándola y/o desnaturalizándola (cocimiento, blanqueo, pasteurización, esterilización, fermentación, secado artificial, u otros).
INSPECCION	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento de las reglamentaciones fitosanitarias.
LAMINADO	Acción y efecto de sobreponer y colocar paralelamente las láminas u hojas de un cuerpo.
MACHACAMIENTO	Acción de quebrantar y desmenuzar a golpes una cosa.
MALTEADO	Acción y efecto de forzar la germinación de las semillas de los cereales con el fin de mejorar la palatabilidad de líquidos fermentados como la cerveza.
MOLIDO	Acción y efecto de quebrantar un cuerpo reduciéndolo a pequeñísimas partes o hacerlo polvo.
ORGANIZACION NACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (ONPF)	Servicio oficial, establecido por un Gobierno, para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF.
PARBOILIZADO	Proceso que consta de dos etapas: Macerado: Estacionamiento del producto en tanques con agua caliente durante 4/5 horas aproximadas a 65 grados centígrados alternando períodos de presión y vacío para lograr un humedecimiento total del grano. Cocido: Realizado en un autoclave con vapor saturado a presión, durante 3/12 minutos, a una temperatura entre 110 y 115 grados centígrados a flujo continuo.
PASTEURIZACION	Tratamiento de un líquido a modo del procedimiento de Pasteur, sometiéndolo durante 1/2 hora a una temperatura de 63°C – 65°C o alguna un poco mayor en menos tiempo y enfriándolo rápidamente hasta 10°C o menos, en lo que se destruyen los microbios activos sin alterar los fermentos y componentes del producto y se conserva el sabor natural y las propiedades nutritivas del producto pasteurizado que ha sido sometido a un tratamiento

térmico específico por tiempo determinado para lograr la destrucción total de los organismos patógenos que pueda contener sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor alimenticio.

PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACION	Documento oficial que autoriza la importación de un producto básico de conformidad con requisitos fitosanitarios específicos.
PLANTA	Plantas vivas y partes de ellas incluyendo semillas y germoplasma.
PLANTAS PARA PLANTAR	Plantas destinadas a permanecer plantadas, a ser plantadas o replantadas.
PRENSADO	Acción y efecto de comprimir en la prensa.
PRESURIZACION	Aplicación de presión a un cuerpo.
PRODUCTO BASICO	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.
PULIDO	Alisar o dar tersura o lustre a una cosa u objeto.
PULPAJE	Acción de deshuesar y triturar la fruta fresca.
REQUISITO FITOSANITARIO	Condición necesaria para el ingreso de un producto vegetal o artículo reglamentado.
SALADO	Acción y efecto de echar o curar en sal sustancias para su conservación.
SECADO	Acción y efecto de extraer la humedad a un cuerpo mediante el aire o el calor que se le aplica.
SEMI-PROCESADO	Proceso de industrialización física o mecánica, que no permite la transformación completa de la materia prima (secado natural, limpieza, separación, descascamiento, trituración u otros)
SUBLIMADO	Acción y efecto de extraer la humedad de un cuerpo mediante el pasaje de la misma del estado sólido al de vapor, sin pasar por el estado líquido.
SULFITADO	Acción y efecto de impregnar con un sulfito una cosa.
SULFITO	Cuerpo resultante de la combinación del Acido Sulfúrico con un radical mineral u orgánico. Se usa en la

	fabricación de pasta de papel.
TIERNIZADO	Acción y efecto de ablandar los tejidos mediante la aplicación de agua caliente.
TOSTADO	Acción y efecto de poner una cosa a la lumbre para que lentamente se le introduzca el calor y se vaya desecando sin quemarse hasta que tome color.
TRATAMIENTO	Procedimiento autorizado oficialmente para matar o eliminar plagas o para esterilizarlas.
TRITURACION	Acción de desmenuzar una materia sólida en partes reconocibles.
USO PROPUESTO	Finalidad declarada para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.

* Nueva definición propuesta en la XXIX Reunión del GTP-CV que modifica una definición de la CIPF.

4. DESCRIPCION

Este Estándar establece categorías de riesgo fitosanitario teniendo como base el nivel de procesamiento y uso propuesto, entre otros.

Sobre la base de esta categorización, se definen los requisitos fitosanitarios para el intercambio comercial de productos vegetales entre países de la región y con terceros.

II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTICULOS REGLAMENTADOS

Observación: Los Rs y DAs no aparecen en forma secuencial debido a que algunos de ellos fueron suprimidos en la presente revisión, manteniéndose los demás con la numeración original, debido al uso de los mismos en la reglamentación de los Países Miembros del COSAVE.

1. REQUISITOS FITOSANITARIOS (Rs)

Estos requisitos se utilizarán para la regulación del intercambio y son los siguientes:

- | | |
|------------|--|
| R0 | Requiere Permiso Fitosanitario de Importación |
| R1 | Requiere Inspección Fitosanitaria al Ingreso. |
| R2 | El envío debe venir acompañado por el CF o por el CFR si corresponde, (y podría incluir la/s siguiente/s Declaración/es Adicional/es). |
| R3 | La emisión del CF deberá estar respaldada por un procedimiento de certificación fitosanitaria oficial que asegure el origen del producto. |
| R4 | Sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al Ingreso. |
| R7 | Ingresará consignado a (la ONPF del país importador). |
| R8 | Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial. |
| R9 | Sujeto a CPE bajo las siguientes condiciones (especificando las mismas): |
| R10 | La madera debe estar descortezada. |
| R11 | Las plantas deben estar libres de suelo (tierra). |
| R12 | Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en (Reglamentación Fitosanitaria N°). |
| R13 | Los embalajes de madera deberán estar marcados con la marca internacional registrada que indique si ha sido sometido a tratamiento de calor (HT) o secado al horno (KD) o fumigación con bromuro de metilo (MB), según las especificaciones de la NIMF N° 15 de CIPF, FAO. |

2. DECLARACIONES ADICIONALES (DAs)

Las Declaraciones Adicionales (DAs) establecen la intensidad de la medida a aplicar a los distintos productos de acuerdo con su riesgo fitosanitario.

- DA1** "El (envío) se encuentra libre de (plaga/s)".
- DA2** "El (envío) ha sido tratado con (especificar: producto, dosis o concentración, temperatura, tiempo de exposición), para el control de (plaga/s), bajo supervisión oficial".
- DA3 (*)** "Las (plantas para plantar) presentan un porcentaje dentro de los niveles de tolerancia establecidos en la Norma Nacional de (país importador) para (PNCR), de acuerdo a las reglamentaciones regionales e internacionales vigentes".
- DA5** "El (cultivo, vivero, semillero, lugar de producción, etc.) fue sometido a inspección oficial durante (período) y no se ha detectado la/s (plaga/s)".
- DA7 (*)** "Los (productos básicos) fueron producidos en un área reconocida por la ONPF del país importador como libre de (plaga/s), de acuerdo a la NIMF N° 4 de la CIPF".
- DA8** "La/s (plaga/s) es/son plaga/s cuarentenaria/s por constar en el listado de plagas cuarentenarias en (país)".
- DA9 (*)** "Los (productos básicos) fueron producidos en un (lugar / sitio de producción) libre de la/s (plaga/s), de acuerdo a la NIMF N° 10 de la CIPF y reconocido por el país importador".
- DA10** "Las (plantas para plantar) fueron producidas bajo procedimientos de certificación fitosanitaria aprobados por la ONPF del país importador para (plaga/s), utilizándose indicadores apropiados o métodos equivalentes, encontrándose libres de (plaga/s)".
- DA11** "La/s plaga/s no ocurre/n en (país)".
- DA12** "Las (plantas para plantar) provienen de una Estación de Cuarentena de (país), reconocida por la ONPF del país importador".
- DA13** "Las (plantas para plantar) provienen de plantas madres indexadas libres de (plaga/s)".

DA14 “El (envío) no presenta riesgo cuarentenario con respecto a la/s (plaga/s), como resultado de la aplicación oficialmente supervisada del sistema integrado de medidas para mitigación del riesgo, acordado con el país importador.

DA15 “El (envío) se encuentra libre de: la/s (plaga/s), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ()”.

(*) No se excluye cualquier otra normativa regional o internacional relacionada con la materia.

3. CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO

Los productos se deben agrupar en categorías, de acuerdo con su nivel de riesgo, en base al grado de procesamiento y uso propuesto.

CATEGORIA 0	Productos que aún siendo de origen vegetal dado su grado de procesamiento no requieren ningún tipo de control fitosanitario y, por lo tanto, no requieren intervención de las ONPF y que no son capaces de vehicular plagas en material de embalaje ni de transporte.
CATEGORIA 1	Productos de origen vegetal industrializados, que han sido sometidos a cualquier proceso tecnológico de desnaturalización que los transforma en productos incapaces de ser afectados directamente por plagas de cultivos, pero que pueden vehicular plagas de almacenamiento y en material de embalaje y medios de transporte, destinados al consumo, uso directo o transformación.
CATEGORIA 2	Productos vegetales semi-procesados (sometidos a secado, limpieza, separación, descascamiento, triturado, etc.) que pueden albergar plagas y cuyo destino es consumo, uso directo o transformación.
CATEGORIA 3	Productos vegetales “ in natura ” destinados a consumo, uso directo o transformación.
CATEGORIA 4	Semillas, plantas u otros materiales de origen vegetal destinados a la propagación y / o reproducción.
CATEGORIA 5	Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal, no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente ARP.

Los procesos que se mencionan a continuación ubican las categorías 0, 1 y 2 de riesgo fitosanitario:

CATEGORIA 0:

- Carbonización
- Cocción
- Confitado
- Congelamiento
- En almíbar/en salmuera/en aceite
- Encurtido
- Esterilización
- Expansión
- Fermentación
- Laminado melamínico
- Pasteurización
- Pulpaje
- Salado
- Sulfitado

CATEGORIA 1

- Cepillado
- Deshidratación
- Extracción (por calor y química)
- Impregnado
- Laminado
- Laqueado
- Machacamiento
- Malteado
- Molido
- Parboilización
- Pintado
- Presurización
- Pulido
- Secado a horno
- Sublimado
- Tiernizado
- Tostado

CATEGORIA 2

- Aserrado
- Astillado
- Descascarado
- Descortezado
- Descuticulado
- Extracción (en frío)
- Picado
- Prensado
- Secado natural
- Trituración

4. CLASES DE VEGETALES Y PRODUCTOS VEGETALES

CLASE 1	Plantas para plantar excepto las partes subterráneas y las semillas.
CLASE 2	Bulbos, tubérculos y raíces: porciones subterráneas destinadas a la propagación.
CLASE 3	Semillas: semillas verdaderas en su definición botánica destinadas a propagación.
CLASE 4	Frutas y hortalizas: partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas.
CLASE 5	Flores de corte y follajes ornamentales: porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación.
CLASE 6	Maderas, cortezas, corcho: procesadas, semiprocadas o no procesadas.
CLASE 7	Comprende el material de embalaje y soporte y se define como productos de origen vegetal y cualquier otro material usado para transportar, proteger y/o acomodar mercaderías de origen vegetal y no vegetal.
CLASE 8	Suelos, turbas y otros materiales de soporte.
CLASE 9	Granos: se refiere a semillas de cereales, oleaginosas, leguminosas y otras semillas destinadas a consumo y no a la propagación.
CLASE 10	Cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

5. LISTADO DE PRODUCTOS AGRICOLAS POR CATEGORIAS DE RIESGO FITOSANITARIO

CATEGORIA 0: Productos que aún siendo de origen vegetal dado su grado de procesamiento no requieren ningún tipo de control fitosanitario y por lo tanto no requieren intervención de las ONPF y además no son capaces de vehiculizar plagas en material de embalaje ni de transporte.

A modo de ejemplo se enumeran algunos productos que pertenecen a esta categoría:

- Aceites
- alcoholes
- azúcares
- carbón vegetal
- celulosa
- colorantes
- congelados
- enlatados
- envasados al vacío
- esencias
- extractos
- hilos y telas de fibras vegetales procesadas
- frutas y hortalizas precocidas o cocidas
- frutos en almíbar
- gomas
- jugos
- lacas
- melaza
- mondadientes
- palitos para helados, para fósforos, baja lengua
- pastas (ej. cacao, membrillo)
- pulpas
- resinas
- vegetales en vinagre

CATEGORIA 1: Productos de origen vegetal industrializados, que han sido sometidos a cualquier proceso tecnológico de desnaturalización que los transforma en productos incapaces de ser afectados directamente por plagas de cultivos, pero que pueden vehiculizar plagas de almacenamiento y en material de embalaje y medios de transporte, destinados al consumo, uso directo o transformación.

Clase 6: Comprende a maderas, cortezas y corcho procesados.

- Aserrín de madera
- Barriles, duelas y astillas tostadas.
- Briquetas
- Instrumentos musicales de madera.
- Láminas de madera defoliada o debobinada(chapas), de espesor inferior a 5 mm.

- Madera secada a horno.
- Maderas impregnadas mediante vacío/presión, inmersión, o difusión con creosota u otros ingredientes activos autorizados en el país importador.
- Maderas perfiladas o machimbradas incluidas maderas para piso y parquetes.
- Muebles, partes de muebles y piezas para muebles fabricados con madera secada a horno y/o con tableros de fibra, partículas, contrachapado o reconstituido.
- Planchas de corchos triturada y tapas de corcho.
- Tableros de fibras de partículas, de contrachapado (terciado) y reconstituidos
- Virutas de madera.

Clase 10: Comprende cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- Arroz parboilizado
- Arroz pulido, blanco
- Artesanías de origen vegetal.
- Derivados de cereales, oleaginosas y leguminosas (desactivados artificialmente, pellets, expellers, tortas).
- Flores secadas y teñidas.
- Frutos desecados artificialmente: durazno, manzana, pera, ciruela, etc.
- Harinas, almidones, féculas, sémolas y semolines.
- Hierbas y especias molidas.
- Plantas y partes de plantas deshidratadas
- Yerba mate procesada y semiprocada.

CATEGORIA 2: Productos vegetales semi-procesados (sometidos a secado, limpieza, separación, descascamiento, etc.) que pueden albergar plagas y cuyo destino es consumo, uso directo o transformación.

Clase 5: Flores de corte y follajes ornamentales: porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación.

- flores de corte y follajes ornamentales cortados y secados.

Clase 6: Comprende a los siguientes productos de origen forestal: maderas, cortezas y corcho semiprocados.

- Astillas o chips
- Embalajes y soportes de madera (declarados como carga o no).
- Madera aserrada y basas.
- Maderas perfiladas o machimbradas.

Clase 7: Comprende el material de embalaje y soporte y se define como productos de origen vegetal usados para transportar, proteger y/o acomodar mercaderías de origen vegetal y no vegetal.

Clase 10: Comprende cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- Algodón prensado sin semilla.
- Arroz cargo (descascarado)
- Cacao en grano.
- Derivados de cereales, oleaginosas y leguminosas (afrechillos, residuos industriales, etc.).
- Especias en granos secos u hojas secas.
- Frutas secadas naturalmente: pasas de uva, higos y dátiles.
- Frutos de naturaleza seca sin cáscara (almendra, avellana, etc.).
- Granos descascarados, limpios, picados, separados (arroz, pajas y cascarillas).
- Materiales y fibras vegetales semiprocesadas (lino, sisal, yute, kapok, caña, bambú, junco, mimbre, rafia, ratán, sorgo escobero, etc.).
- Plantas y partes de plantas secadas.
- Tabaco en hoja secado.
- Xaxim natural.

CATEGORIA 3: Productos vegetales “ in natura ” destinados a consumo, uso directo o transformación.

Clase 4: Comprende a frutas y hortalizas: partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas.

Clase 5: Comprende a flores de corte, follajes ornamentales, porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a la decoración y no a la propagación

Clase 6: Comprende maderas, cortezas y corcho no procesados.

- corcho natural (planchas, tiras).
- corteza.
- leña.
- ramas y follaje.
- rollizos con o sin corteza.

Clase 9: Comprende a granos; se refiere a semillas de cereales, oleaginosas, y leguminosas para consumo y otras semillas destinadas a consumo y no a la propagación.

Clase 10: Comprende a cualquier otra mercadería que no se ajuste a las clases anteriores.

- algodón prensado con semillas, linters, desperdicios y semillas de algodón (granos).
- café en grano, crudo, sin tostar.
- especias en frutos u hojas frescas.
- frutos de naturaleza seca con cáscara.
- raíces forrajeras, henos, fardos de alfalfa, etc.
- tabaco sin elaborar (en rama o desperdicios).

CATEGORIA 4: Semillas, plantas u otros materiales de origen vegetal destinados a la propagación y/o reproducción.

Clase 1: Comprende a plantas para plantar excepto las partes subterráneas y las semillas.

Clase 2: Comprende a bulbos, tubérculos y raíces: porciones subterráneas destinadas a la propagación.

Clase 3: Comprende a semillas: semillas verdaderas en su definición botánica destinadas a la propagación.

- Semillas hortícolas, frutícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas, leguminosas, forestales, florales y de especias.

CATEGORIA 5: Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal, no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

Clase 10: Misceláneos.

- agentes de control biológico.
- colecciones botánicas.
- especímenes botánicos.
- inoculantes e inóculos para leguminosas y otros cultivos de microorganismos.
- polen.
- turba, sustratos.

6. REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORIA DE RIESGO

En base a los antecedentes antes descriptos, se presentan los requisitos fitosanitarios exigidos en cada una de las distintas categorías de riesgo. Los requisitos que se encuentran entre paréntesis () podrán o no ser exigidos por las ONPFs dependiendo de la evaluación realizada para cada caso específico.

REQUISITO \ CATEGORIA	0	1	2	3	4	5
R0	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R1	NO	SI	SI	SI	SI	SI
R2	NO	NO	SI (*)	SI	SI	(SI)
R3	NO	NO	NO	(SI)	(SI)	(SI)
R4	NO	(SI)	(SI)	(SI)	SI	(SI)
R7	NO	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R8	NO	(SI)	(SI)	(SI)	SI	(SI)
R9	NO	NO	NO	NO	(SI)	(SI)
R10	NO	NO	(SI)	(SI)	NO	NO
R11	NO	NO	NO	(SI)	(SI)	NO
R12	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)

(*) En caso de embalaje y soportes de madera deberá aplicarse lo establecido en la NIMF N° 15 de la CIPF.